

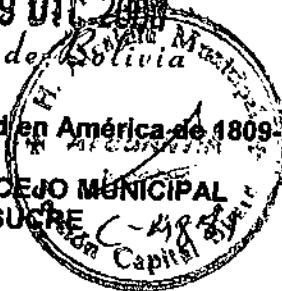


*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 3  
RM N° 762/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 762/08**



Sucre, 15 de Diciembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Con registro N° PC-28, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1343/08 de 25 de noviembre de 2008, emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato N° 303/08 "Conclusión Alcantarillado Mojotoro D-7"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo N° 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 277/08)**, CUCE: 08-1101-00-115578-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 449/08 de 20 de octubre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante Resolución RPA-ANPE N°: 176/08 de 30 de octubre de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y, haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 04 de noviembre de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto, al proponente **Empresa EMCOSI S.R.L.**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 490a/08 de 04 de noviembre de 2008, de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN ALCANTARILLADO MOJOTORO D-7", con un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 85/100 (Bs. 65.163,85) a la Empresa EMCOSI S.R.L., representado por el Sr. Ariel Isaias Alarcón Poquechoque, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CINCUENTA DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN ALCANTARILLADO MOJOTORO D-7", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con No. Preventivo 00022 de 11 de enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

(T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 11, Proy. 0039, Act. 000, Obj.Gasto 42230, Ent.Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 70.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 303/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 02 a fs. 107
Certificación Presupuestaria a fs. 01
Especificaciones Técnicas a fs. 97
Número de Identificación Tributaria a fs. 156
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 149
Poder de Representación Legal a fs. 147
Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 139
Matrícula de Comercio a fs. 142
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 152
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 155

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 29190 y su Reglamentación:

Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 58
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 108
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 110
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 113
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 134
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 135
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 132
Nota de Adjudicación a fs. 137
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 130
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 115 a fs. 129

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1° del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (Infraestructura), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, aceras, SANEAMIENTO BASICO .....

Que, se tiene descrito como objeto del proyecto: "La conclusión del Alcantarillado Mojotero, Para mejorar el nivel de vida de la localidad".

Que, el proyecto comprende:

- ❖ Excavación en terreno de acuerdo al tipo de suelo
- ❖ Tendido de tuberías de cemento de acuerdo al diámetro requerido
- ❖ Provisión y colocado de cámaras de inspección
- ❖ Piso de H°C° tipo "A" 60% P.D. para la fosa séptica
- ❖ Elevaciones de H°C° tipo "A" 50% P.D. para la fosa séptica

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM Nº 762/08

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE.**

- Art.1º.** APROBAR la suscripción del Contrato C. Nº 303/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Luisa Gladys Reyes Rodríguez e Ing. Carlos Miranda-Claure, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la EMPRESA EMCOSI S.R.L., representado por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN ALCANTARILLADO MOJOTORO D-7", con un costo total de Bs. 65.163,85 (BOLIVIANOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 85/100), y un plazo de ejecución de CINCUENTA DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º.** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.
- Art.3º.** Se Instruye a la MAE, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la ejecución inmediata de la obra, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo Nº 29190.
- Art.5º.** Instruir al MAE, prevea los recursos económicos necesarios para la construcción del pozo de absorción, para el cabal funcionamiento del proyecto.
- Art.6º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL